



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2657-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
2. Tema de la Iniciativa.	Recursos Hidráulicos.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo Medina Fierro.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de noviembre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de noviembre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Pesca.

II.- SINOPSIS

Incluir en los conceptos de la ley, el de “pesca deportiva”, entendida como las actividades comerciales de los prestadores de servicios turísticos de pesca, cumpliendo con las artes de pesca autorizadas por la Ley, reglamentos y las normas oficiales vigentes.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-L del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE</p> <p>ARTÍCULO 4o.- ...</p> <p>I. a XXVIII. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo.</p> <p>XXIX. a LI.</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona una nueva fracción XXIX, recorriéndose el orden de las demás fracciones, al artículo 4 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable</p> <p>Único. Se adiciona una nueva fracción XXIX, recorriéndose el orden de las demás fracciones, al artículo 4 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.</p> <p>Artículo 4. Para los efectos de esta ley, se entiende por:</p> <p>I. a XXVIII. ...</p> <p>XXIX. Pesca Deportiva. Actividades comerciales de los prestadores de servicios turísticos de pesca, cumpliendo con las artes de pesca autorizadas por esta Ley, reglamentos y las normas oficiales vigentes.</p> <p>XXX. Pesca Deportivo Recreativa. La que se practica con fines de esparcimiento o recreación con las artes de pesca previamente autorizadas por esta ley, reglamentos y las normas oficiales vigentes.</p> <p>XXXI. a LII. ...</p>
	<p align="center">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>